

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 040 -2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 14 de septiembre del 2020

**VISTOS:** La Orden de Servicio N° 4275-2019, de fecha 28 de octubre del 2019 emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorandum N° 668-2020-GAF/MVMT, de fecha 09 de septiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 361-2020-GPPPMI/MDVMT, de fecha 08 de septiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, PMI, y el Memorandum N° 285 2020 GAJ/MVMT, de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 040 -2020-GAF/MVMT

Indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, la Orden de Servicio N° 4275-2019 de fecha 28/10/2019 fue emitida por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) mismos que fueron afectados al rubro 18 bajo el concepto de servicios prestados como sereno a pie, solicitado por la Subgerencia de serenazgo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, de la revisión del expediente de pago se evidencia que el mencionado expediente ya ha sido motivo de control previo por lo que se encuentra expedito para girar, sin embargo no resulta posible el girado debido a que nos encontramos en un nuevo ejercicio fiscal, por lo que se encuentra pendiente de giro el monto de S/ 333.33 (trescientos treinta y tres con 30/100 Soles) por los 10 días trabajados al mes de noviembre del año 2019;

Que, con Memorándum N° 581-2020-GAF/MVMT, de fecha 21 de agosto del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Presupuesto la certificación presupuestal por el monto de S/ 333.30 (trescientos treinta y tres con 30/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 361-2020-GPPPMI/MVMT, de fecha 08 de septiembre del 2020, se otorga la certificación presupuestal solicitada, por el monto de S/ 333.30 (trescientos treinta y tres con 30/100 Soles), respecto de la Orden de Servicio N° 4275-2019, de acuerdo a la siguiente estructura:



PROGRAMA	0030	REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	3.000355	PATRULLAJE POR SECTOR
ACTIVIDAD	5.004156	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
FUNCION	05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
DIV FUNC	014	ORDEN INTERNO
GPO FUNC	0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
<b>META</b>	<b>3</b>	<b>0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO</b>
FUENTE DE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FTO	018	CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
T. RECURSO	13	SUBCUENTA- PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL
ESP. DETER.	23.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS <span style="float: right;"><b>S/ 333.30</b></span>

Que, mediante Memorándum N° 285-2020-GAJ/MVMT, de fecha 11 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que "opina por la procedencia del reconocimiento de adeudo y autorización de pago del devengado submateria, por la suma de S/ 333.30 (trescientos treinta y tres con 30/100 Soles) a favor del proveedor RICHARD MURGA OROPEZA (...);

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 040 -2020-GAF/MVMT**

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 27.11), del Artículo 27°, de la Ordenanza N° 299-MVMT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, donde se establece las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras funciones de "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de ejercicios anteriores";

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda ascendente al importe **S/ 333.30 (trescientos treinta y tres con 30/100 Soles)** respecto de la Orden de servicio N° 4275-2019 a favor del proveedor **RICHARD MURGA OROPEZA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el pago de **S/ 333.30 (trescientos treinta y tres con 30/100 Soles)**, por concepto de cancelación de la Orden de Compra N° 4275-2019 a favor del proveedor **RICHARD MURGA OROPEZA**, en mérito a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI.

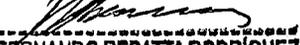
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Finanzas la notificación de la presente Resolución al proveedor **RICHARD MURGA OROPEZA**, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

**ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA** para el deslinde de las responsabilidades respectivas.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
CPG FERNANDO REBATA RODRÍGUEZ  
GERENTE